Mauilla de Calasparra de la Religion de S.n Ju.o
a Veinte y cinco dias del mes de Junio mill
setecientos quar.ta y dos a.s el S.r Lic.do D.n Ju.o Marz
Piqueras Abogado de los R.s cons.s y Alcalde
maior p.r S. Mag.d Mad.a Lau.a y su partido, lauien
do visto la eleccion que precede de Regido
res y demas oficiales de Conzejo p.r tiempo
de vn año que dio principio en el dia de
Ayer Veinte y quatro del corr.te mes, y cumpli
ra otro tal dia del que viene de mill sete
cientos quarenta y tres, dijo que en conformi
dad de lo dispuesto por la Real Carta eje
cutoria que Mauilla tiene ganada en con
tradictorio Juizio, y hallarse ausente Mauilla
el Mui Ill.e S.r Marques de Nauamor quien de S.r
D.n Diego de Vergara y Vela Vailio gran Cruz de
la Religion de S.n Ju.o y Comendador de las
Encomiendas Mau.a la de Archena y sus anexos,
desde luego en nombre de Sus S.ria las Apro
baba y Aprobo. Y mando que a los nuebam.te e
lectos se de posession de sus empleos, pre
cediendo la solemnidad del Juram.to acostum
brado, y lo firmo de que yo el ess.no doy fee

Lic.do D.n Juan Marz
Piqueras

Ante mi
Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Juram.to y posess.on

Luego Incontinente estando en las casas
Capitulares de la Villa de Calasparra
el S.r Alc.de m.r de ella y su partido, en consequencia